INFORME Nº DFOE-DL-SGP-00004-2020
24 de setiembre, 2020

Informe de seguimiento de la gestión pública sobre la implementación de la Ley N.° 9848 "Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19" y Ley N.° 9843 "Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito"

Periodo junio - julio 2020

Contraloría General de la República de Costa Rica
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Area de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

CONTENIDO

Introducción 6

Origen de la Auditoría 6

Objetivos 7

Alcance 7

Metodología aplicada 7

Siglas 8

Resultados 9

Implementación de la ley N.° 9848 9

Recursos aprobados e improbados de la ley N.° 9843 21

Conclusiones 23

Recomendaciones 25

GRÁFICOS

Gráfico nro. 1 Distribución de Municipalidades según el Monto destinado a gasto administrativo del ingreso del IBI……..……10

Gráfico nro. 2 Distribución de locales según el porcentaje aplicado de rebaja al monto de arrendamiento……..……..…..19

Gráfico nro. 3 Detalle del sector municipal en cuanto a la incorporación en el uso del SICOP……...……..….20

Gráfico nro. 4 Detalle del sector municipal en cuanto a la utilización en el uso del SICOP……...…..20

Gráfico nro. 5 Monto aprobado e improbado en los presupuestos extraordinarios remitidos para su aprobación a la Contraloría General con recursos de la Ley 9843……..…..21

ILUSTRACIONES

Ilustración nro 1 Uso de los mecanismos indicados en la ley N.°9848 por parte del sector municipal…….....9

Ilustración nro 2 Utilización de ingreso IBI……11

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Ilustración nro 3 Distribución de municipalidades según el porcentaje de Gastos Administrativos en relación con los ingresos ordinarios…….....12
Ilustración nro 4 Utilización del ingreso superávit libre……..…….……15

Ilustración nro 5 Utilización del ingreso superávit específico ……..……16

Ilustración nro 6 Utilización de ingresos de servicios para financiar otros servicios deficitarios ……..……..…….……..17

Ilustración nro 7 Distribución por provincia de Municipalidades con Plan Moratoria 18

TABLAS

Tabla nro 1 Variación del ingreso periodo 2019 - 2020 y uso del Superávit 2020…….…….…14

Tabla nro 2 Partida de gasto aprobada para uso de recursos de la Ley N.° 9843……..…….…….....20

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

El presente informe atiende los requerimientos asignados en las leyes N° 9843 y N° 9848 conforme a las competencias del Órgano Contralor, principalmente en el seguimiento de los gastos, con el fin de presentar el panorama general del sector en el manejo de sus finanzas por medio del presupuesto. El estudio abarcó el análisis de información presupuestaria del sector municipal al mes de junio del presente año para definir líneas bases y para mostrar el uso de las leyes se incluyen los meses de junio y julio, ya que dichos marcos normativos entraron en vigencia a finales del mes de mayo.

¿Por qué es importante?

El 22 de mayo del 2020 en la Gaceta N.° 118, Alcance N.° 122 se publicó la Ley N.° 9848, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19", al respecto, esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda. Por otra parte, dispone de facilidades que la municipalidad puede otorgar a los contribuyentes en el pago de los impuestos, alquileres y tasas.

En cuanto a la ley N° 9843, el artículo N.°2 y sus transitorios, establecen el traslado de recursos del superávit específico de JUDESUR a cinco municipalidades (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus), con el fin de financiar gastos corrientes, producto de la disminución de ingresos que se tenga a consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que pueda mantener la prestación continua de los servicios municipales, así como la atención específica a la población afectada por la emergencia.

Por lo anterior, el presente informe tiene como fin dar un seguimiento a la implementación de las leyes mencionadas, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal.

¿Qué encontramos?

Del análisis realizado sobre el uso de los distintos mecanismos vertidos en el articulado de la Ley N.° 9848, se determinó que al 31 de julio 2020, de las 80 municipalidades que remitieron la información, 69 han utilizado al menos un mecanismo de la ley para dar atención tanto al contribuyente como para su gestión financiera.

Al respecto, seis municipalidades aumentaron la utilización del ingreso de IBI para financiar sus gastos administrativos por un monto total de ₡34,7 millones mediante modificaciones presupuestarias. Asimismo, tres gobiernos locales tomaron parte de este

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

ingreso para financiar los servicios que brindan, tales como servicio de cementerios y gestión integral de residuos por un monto de ₡12,2 millones.

Sobre la aplicación de la relación "gasto administrativo - ingreso ordinario" 53 municipalidades se encuentran en un rango del 20% al 39% que representa una alerta media, mientras que solo la Municipalidad de Aserrí sobrepasa el 40% ubicándose en un rango de alerta alta, lo anterior tomando en cuenta que la ley permitió llegar hasta un 50%.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación de los ingresos del superávit libre y específico del año 2019 en gastos corrientes de administración general o servicios, se pudo observar que del superávit libre, 6 municipalidades incrementaron la partida de gastos administrativos en ₡444 millones y 3 incrementaron por un monto total de ₡40 millones las partidas de servicios, dichos montos representan el 17,5% del total de superávit libre de esas seis municipalidades. En relación con el superávit específico, una municipalidad incrementó la partida de gasto administrativos en ₡ 3,5 millones y 13 municipalidades, incrementaron las partidas de los servicios de: Cementerio, Gestión Integral de Residuos, Seguridad y Acueductos por un monto total de ₡6.124 millones, lo cual representa 17,4% del total de superávit específico para esos 13 gobiernos locales

En cuanto a la aplicación de planes de moratoria se determinó que 69 municipalidades han aprobado dichos planes, y que 47 de ellas reportan 1.086 solicitudes por parte de contribuyentes para acogerse a los mismos, de las cuales 588 solicitudes se han aprobado. Adicionalmente, se han otorgado 351 rebajas en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de un total de 2.637 locales.

Finalmente, sobre la aplicación de la Ley N.°9843 en la que se estableció el traslado de recursos del superávit específico de JUDESUR a cinco municipalidades (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus) se determinó que los cinco gobiernos locales presentaron ante la Contraloría General presupuestos extraordinarios incluyendo dichos recursos (₡1.432,5 millones), los cuales en todos los casos tuvieron una aprobación parcial (₡649,4 millones), dado que las administraciones no demostraron una afectación por el total de los ingresos presupuestados en dichos documentos.

¿QUÉ SIGUE?

Se recomienda a las autoridades de todas las municipalidades del país, realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos con los que cuentan, con el propósito de determinar desviaciones en los mismos según lo programado y que les permita implementar estrategias de contención en el corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, en relación con los gastos, dado el impacto que está ocasionando la emergencia sanitaria en la recaudación de ingresos, se recomienda realizar un análisis de los mismos para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales, lo cual permita a los gobiernos locales prestar sus servicios con la menor afectación posible, así como llevar a cabo proyectos indispensables para el desarrollo del cantón y por ende de sus habitantes, sin comprometer su capacidad financiera a futuro.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Informe de seguimiento de la gestión pública sobre la implementación de la Ley N.° 9848 "Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19" y Ley N.° 9843 "Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito"

Introducción

Origen de la Auditoría

1.1. El 22 de mayo del 2020 en la Gaceta N.° 118, Alcance N.° 122 se publicó la Ley N.° 9848, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19", al respecto, esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

1.2. Adicionalmente, a fin de resguardar los fondos públicos vinculados a la Ley N.° 9848 en su artículo N.° 20, establece la obligación de establecer y ejecutar el programa extraordinario de fiscalización a la Contraloría General de la República (CGR) en coordinación con las Auditorías Internas de cada municipalidad. Sobre el particular, el Órgano Contralor requirió establecer una estrategia específica en conjunto con las Auditorías Internas del sector municipal, que le permitiera dar seguimiento al uso de los recursos públicos por parte de los gobiernos locales de acuerdo con sus competencias y obligaciones.

1.3. En cuanto a la ley N° 9843, en el artículo N.°2 y sus transitorios, se estableció el traslado de recursos del superávit específico de JUDESUR a cinco municipalidades (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus), así mismo señala lo siguiente: "La transferencia de este monto quedará sujeta a la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la CGR, siempre y cuando se haya demostrado la disminución señalada en los ingresos." Al respecto, es necesario verificar tanto en la aprobación presupuestaria como en el uso de los recursos, el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

1.4. Por lo anterior, el presente informe tiene como fin atender lo establecido en dichas leyes, principalmente en el seguimiento de los gastos, con el fin de presentar el panorama general del sector en el manejo de sus finanzas por medio del presupuesto.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

OBJETIVOS

1.5. Atender los requerimientos asignados en las leyes N° 9848 y N° 9843 conforme a las competencias del Órgano Contralor, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal.

ALCANCE

1.6. El estudio abarca el análisis de información presupuestaria del sector municipal a los meses de junio y julio del presente año.

METODOLOGÍA APLICADA

1.7. Para la obtención de la información se estableció una metodología para la atención de los temas relacionados con gestión financiera y presupuestaria institucional de las municipalidades, de acuerdo con lo establecido en las leyes N.° 9848 y 9843.

1.8. En este sentido, se establecieron dos líneas de fuentes de información, la primera relacionada con la información presupuestaria que las municipalidades remiten o digitan por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como la información generada por las diferentes unidades de la Contraloría General sobre los temas evaluados.

1.9. En relación con la segunda línea de información y en acatamiento de lo establecido en el artículo N.° 20 de la Ley 9848 sobre establecer y ejecutar un programa extraordinario de fiscalización por parte de la CGR en coordinación con las Auditorías Internas de cada municipalidad, se realizaron 2 sesiones de trabajo con un grupo de 20 auditores de diferentes municipalidades con el fin de obtener insumos e intercambiar ideas sobre el abordaje de la ley N.° 9848 y una sesión de trabajo con los auditores de los gobiernos locales de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus para la atención de la Ley N.° 9843.

1.10. Una vez ejecutado lo anterior, se elaboraron dos herramientas para que las auditorías internas colaborarán en el proceso de recopilación, verificación y análisis de la información, relacionadas con modificaciones presupuestarias ejecutadas en los meses de junio y julio del presente año, que respondan a la aplicación de los artículos 4, 5, 7 y 8 de la Ley N.° 9848 y con información general de cada municipalidad de la aplicación de los artículos N.° 10, 12, 13, 14, 15 y 17 de esa misma ley sobre uso del SICOP y aplicación de los planes de moratoria.

1.11. Al respecto, dichas herramientas fueron remitidas entre el 29 y 30 de julio del 2020 a todas las unidades de auditorías de las 82 municipalidades para su llenado y posterior remisión a la CGR.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

SIGLAS

SIGLA	Significado
CGR	Contraloría General de la República
SIPP	Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos
SICOP	Sistema de Compras Públicas
UNGL	Unión Nacional de Gobiernos Locales
JUDESUR	Junta de Desarrollo para la Zona Sur
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2. Resultados

Implementación de la ley N.° 9848

2.1. De acuerdo con lo indicado por la CGR,[1] el comportamiento de los ingresos de las municipalidades al primer semestre del 2020 en comparación con el mismo periodo del año 2019, presentaron una caída de 2,1%, ya que al 30 de junio de este año se tenía una recaudación de ₡406.610 millones, mientras que para esa misma fecha del año 2019 se contaba con un ingreso de ₡415.536 millones. Sobre el particular, 37 municipalidades han tenido una disminución de sus ingresos para ese periodo de las cuales 33 han puesto en práctica alguno de los mecanismos establecidos en la ley (Ver anexo N.°1).

2.2. Del análisis realizado sobre el uso de los distintos mecanismos vertidos en el articulado de la Ley N.° 9848, se determinó que al 31 de julio 2020, de las 80 municipalidades que remitieron la información, 69 han utilizado al menos un mecanismo de la ley para dar atención tanto al contribuyente como para su gestión financiera. Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente ilustración.

Ilustración N.° 1
Uso de los mecanismos indicados en la ley N.°9848 por parte del sector municipal
Periodo junio y de julio de 2020

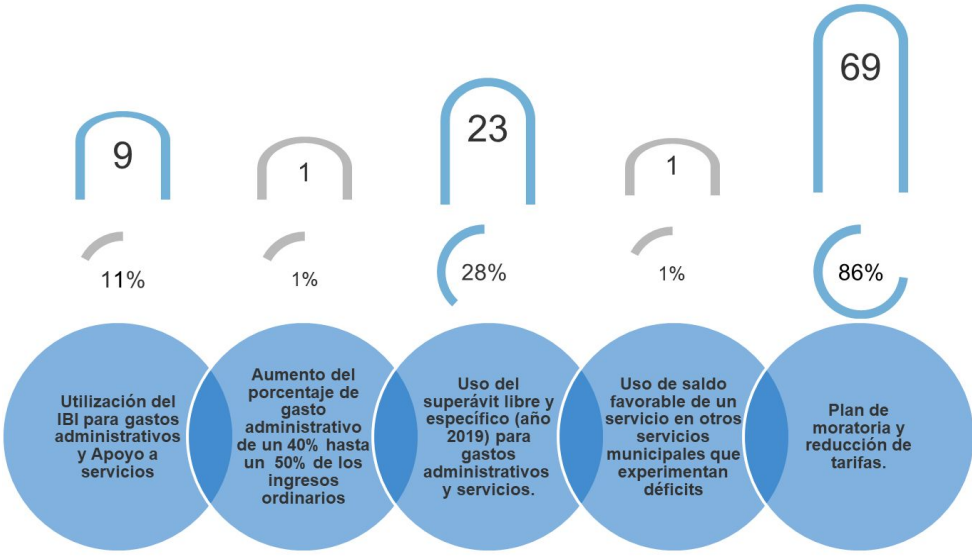

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

[1] Monitoreo CGR N.° 19 del 31 de agosto del 2020.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.3. Seguidamente, se exponen los resultados sobre el uso de esos mecanismos señalados en la ley N.° 9848 para todo el sector municipal.

Uso del Impuesto de Bienes Inmuebles

2.4. La ley N.° 7509 denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles"(IBI), establece que los ayuntamientos pueden utilizar un 10% de este impuesto para ser destinado a los gastos administrativos de la entidad municipal. Así las cosas, de acuerdo con el presupuesto consolidado (presupuesto ordinario más extraordinarios) al 31 de julio 2020 de todo el sector municipal, se concluyó que dicho sector dispone de ₡12.550 millones para gastos administrativos, los cuales se distribuyen según se muestra en el gráfico N.° 1.

Gráfico N.° 1
Distribución de Municipalidades según el Monto destinado a gasto administrativo del ingreso del IBI
Al 31 de julio de 2020

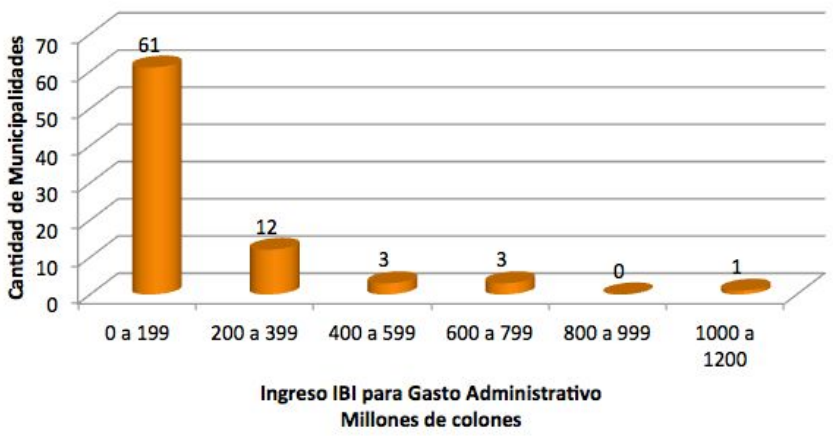

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.5. En relación con lo anterior, la Ley N.° 9848 "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19" en su artículo N.°4 posibilita a las municipalidades a incrementar el porcentaje destinado a gastos administrativos del 10% actual hasta un 40% del Impuesto por Bienes Inmuebles, así como para ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos.

2.6. Sobre el particular, seis municipalidades aumentaron la utilización del ingreso de IBI para financiar sus gastos administrativos por un monto total de ₡34,7 millones mediante modificaciones presupuestarias. Asimismo, tres gobiernos locales tomaron parte de este ingreso para financiar los servicios que brindan, tales como servicio de cementerios y

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

gestión integral de residuos, lo cual representa ₡12,2 millones. Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente ilustración.

Ilustración N.° 2
Utilización de ingreso IBI
Periodo junio y julio de 2020

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.7. Al respecto, dado que el ingreso del Impuesto por Bienes Inmuebles (IBI) representa un alto porcentaje de los recursos que reciben las municipalidades y que a su vez este ingreso es aplicado para financiar proyectos para el desarrollo de las comunidades; los gobiernos locales deben de establecer un equilibrio en cuanto a su uso para que permita un abordaje oportuno a las necesidades de la ciudadanía, así como la continuidad en el financiamiento del aparato administrativo para la prestación de los servicios.

Gasto administrativo

2.8. En relación con el gasto administrativo, el código municipal establece en su artículo N.°102 la posibilidad de utilizar hasta un máximo de un 40% de los ingresos ordinarios municipales para gastos administrativos.

2.9. En tanto, el artículo N.°5 de la Ley N.°9848 incrementa de un 40% hasta el 50% el porcentaje de los ingresos disponibles para utilizar en gastos administrativos, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de agua, vigilancia, cementerio y gestión integral de residuos.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.10. A nivel general, de la comparación del monto incluido en el presupuesto inicial con el acumulado al 30 de junio de 2020 del sector municipal, se determinó un incremento en el gasto administrativo de ₡6.671 millones para un aumento del 4,9%, de un total presupuestado a julio por ₡143.323 millones, lo que representa un 21,41% del gasto total. No obstante, el ingreso ordinario presupuestado para esa misma fecha solo creció un 2.2%. A su vez, el total del gasto (restando lo destinado a gasto administrativo) en el sector municipal, se incrementó en un 18,36% para un total presupuestado de ₡ 526.097 millones. Sobre el particular, se debe tener presente que la ejecución del gasto administrativo a ese mismo periodo es de 38,3%.

2.11. Sobre el particular, de la comparación del monto de gasto administrativo del presupuesto inicial vrs monto de gasto administrativo acumulado al 31 de julio del 2020 por municipalidad, se determinó que 35 gobiernos locales aumentaron el presupuesto para dicho rubro, 16 municipios lo mantuvieron y 29 registraron una baja en el monto presupuestado.

2.12. Respecto al porcentaje de los ingresos ordinarios destinados a los gastos administrativos al 31 de julio del 2020, solo la Municipalidad de Aserrí sobrepasa el 40% con un 40,19%. Asimismo, con el fin de mostrar a manera de alerta la aplicación de las flexibilidades de la ley en cuanto a la relación "gasto administrativo - ingreso ordinario" de todo el sector municipal, se realizó una clasificación tipo semáforo para su visualización. Al respecto, de las 80 municipalidades que remitieron la información, el 66% (53 municipalidades) se encuentran dentro del segmento amarillo, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración N.° 3
Distribución de municipalidades según el porcentaje de Gastos Administrativos en relación con los ingresos ordinarios al 31 de julio 2020

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.13. Del análisis realizado, es importante que las administraciones municipales realicen una revisión de los gastos administrativos para que estos se ejecuten de una manera

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

prudente, ya que considerando el impacto a la baja que ha tenido la emergencia nacional en los ingresos municipales y que, aún restan cinco meses para finalizar el año, el 67% de las municipalidades se encuentran en un nivel de alerta medio y una en alerta alto, lo cual podría incrementar el riesgo de superar los límites establecidos en la ley al final del periodo, debido a la disminución de los ingresos.

Superávit libre y específico

2.14. De acuerdo con la Ley N.° 9848 en su artículo N.°7, se establece la posibilidad de disponer de los superávit libre y específico durante los años 2020 y 2021 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.

2.15. Del análisis de los documentos presupuestarios de las 80 municipalidades que remitieron la información, se determinó que 10 gobiernos locales incluyeron dentro de su presupuesto ordinario recursos en la partida del Superávit Libre por un monto de ₡ 7.826 millones. Posteriormente, por medio de presupuestos extraordinarios presentados entre el mes de enero y julio 2020 el monto incluido en la partida de Superávit Libre aumentó a ₡ 28.533 millones, para un total de 45 municipalidades, presentando un incremento de un 265% en esa partida, a nivel del sector municipal.

2.16. De la composición del Superávit Libre de todo el sector, se determinó que nueve[2] de las 45 municipalidades, acumulan el 81,6% del total de recursos tramitados y las restantes 36 municipalidades el 18,3%.

2.17. En cuanto al superávit específico, del análisis de los documentos presupuestarios del sector municipal, se determinó que 19 gobiernos locales incluyeron dentro de su presupuesto ordinario recursos en la partida del Superávit Específico por un monto de ₡8.342 millones. Posteriormente, por medio de presupuestos extraordinarios presentados entre el mes de enero y julio 2020 el monto incluido en la partida de Superávit Específico aumentó a ₡ 77.663 millones, para un total de 66 municipalidades, presentando un incremento de un 831% en esa partida, a nivel del sector municipal.

2.18. De los 66 municipios con Superávit Específico aprobado, 8[3] acumulan el 50,9% de los recursos presupuestados mientras que las 58 restantes el 49,1%.

2.19. Al respecto, se logró determinar que en 23 ocasiones, 15 municipalidades en los meses de junio y julio han utilizado al menos una vez, el superávit libre o específico para financiar gasto administrativo o servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 9848, con la particularidad que solo 6 han visto afectada su recaudación al primer semestre del 2020 en comparación con el mismo periodo del año 2019, tal y como se visualiza a continuación.

[2] Municipalidades de San José, Alajuela, Escazú, Curridabat, Heredia, Cartago, Santa Bárbara, Belén y Esparza.

[3] Municipalidades de Alajuela, Barva, Carrillo, Cartago, Escazú, San José, Santa Cruz y Santa Bárbara.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Tabla N.° 1
Variación del ingreso periodo 2019 - 2020 y uso del Superávit 2020 (en millones)

Municipalidad	Variación del ingreso I semestre 2019 / 2020	Superavit Libre			Superavit Específico		
		Total	Uso	Porcentaje	Total	Uso	Porcentaje
SANTA BARBARA	-60,7%	₡ 735,60	₡ 109,60	14,9%	₡ 2.612,76	₡ 333,82	12,8%
BARVA	-49,8%				₡ 2.570,72	₡ 408,87	15,9%
SAN PABLO	-32,5%				₡ 588,55	₡ 163,26	27,7%
ESCAZU	-6,5%				₡ 8.529,03	₡ 38,79	0,5%
ESPARZA	-5,6%	₡ 688,20	₡ 78,00	11,3%	₡ 655,81	₡ -	
SANTO DOMINGO	-2,2%	₡ 339,90	₡ 25,00	7,4%	₡ 949,18	₡ -	

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.20. En cuanto a las 9 municipalidades restantes, en promedio han utilizado un 27% del superávit libre, mientras que del específico un 24%. En los párrafos siguientes, se detalla por tipo de superávit los movimientos realizados para el periodo en estudio según lo establecido en la Ley 9848.

2.21. De la revisión de los movimientos presupuestarios realizados en el marco de la ley, para los meses de junio y julio sobre el uso del superávit libre, se determinó que 6 municipalidades mediante presupuestos extraordinarios incrementaron la partida de gastos administrativos en ₡444 millones. Adicionalmente, 3 de las 6 municipalidades incrementaron por un monto total de ₡40 millones las partidas de servicios de: Gestión integral de Residuos, Cementerio, Acueductos y Seguridad tal y como se muestra a continuación.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Ilustración N.° 4
Utilización del ingreso superávit libre según lo establecido en la Ley N.° 9848
Periodo junio y julio 2020

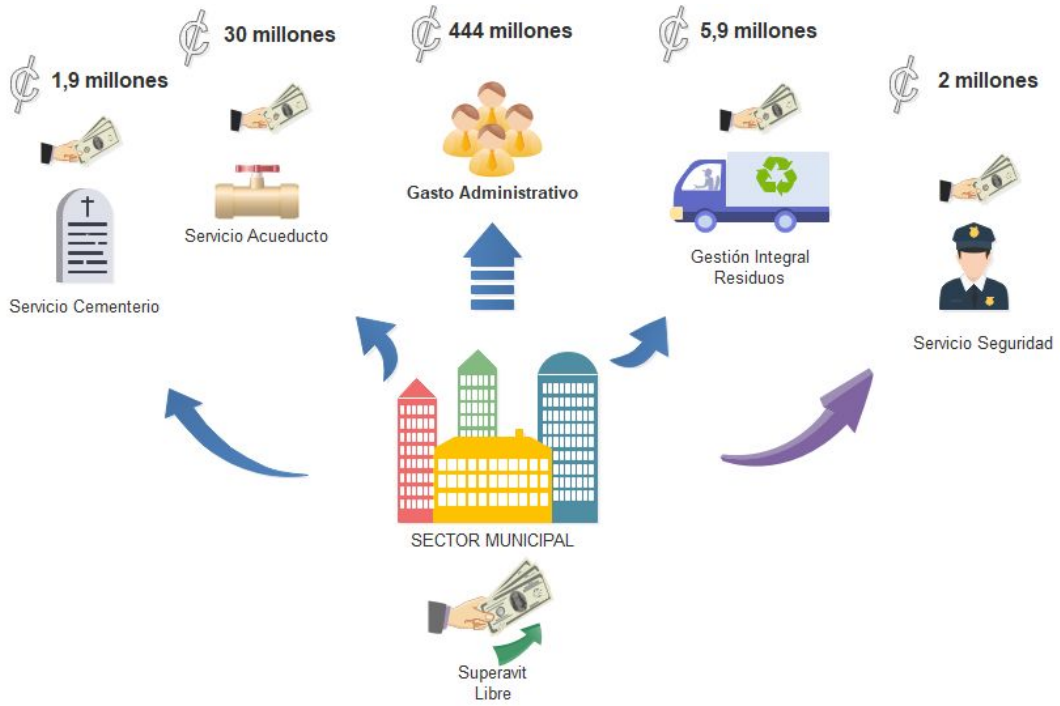

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.22. En relación con la utilización o no del Superávit Específico de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 9848, de la revisión de los movimientos presupuestarios realizados en los meses de junio y julio, se pudo observar que solo una municipalidad aplicó parte del superávit específico por un monto total de ₡ 570.000 a la partida de servicio de cementerios mediante modificación presupuestaria.

2.23. Por otra parte, una municipalidad incrementó la partida de gasto administrativos utilizando los presupuestos extraordinarios en ₡ 3,5 millones y 12 municipalidades, incrementaron las partidas de los servicios de: Cementerio, Gestión Integral de Residuos, Seguridad y Acueductos por un monto total de ₡ 6.124 millones. A continuación se puede apreciar la asignación de recursos del superávit específico según lo indicado en la Ley N.° 9848.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Ilustración N.° 5
Utilización del ingreso superávit específico según lo establecido en la Ley N.° 9848
Periodo junio y julio 2020

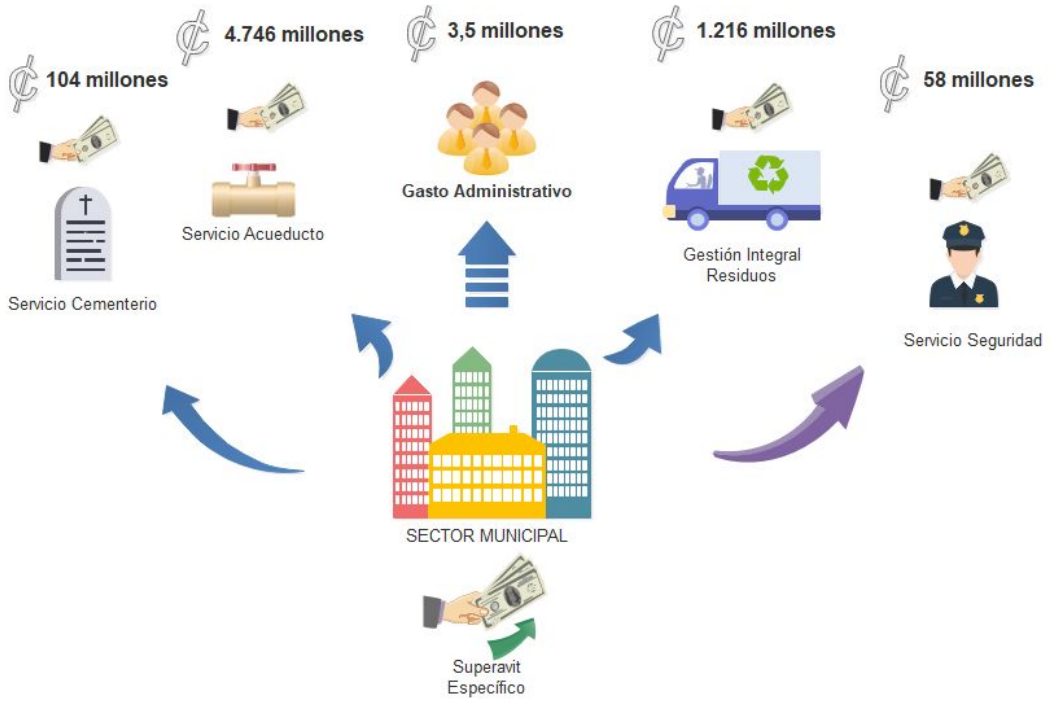

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.24. Sobre el particular, es importante señalar el peso que tienen estos recursos en el sector municipal, ya que al 31 de julio del presente año, la suma disponible del superávit libre y específico asciende a ₡106.196 millones; por lo cual es necesario que lo gobiernos locales en caso de requerir dichos recursos en las condiciones que dispone la ley N.° 9848, se realice de una manera ordenada y planificada, que les permita a las municipalidades enfrentar de una mejor forma la crisis generada por la pandemia del Covid-19 y el impacto que esta ha generado en la economía, más aún considerando que la misma puede alargarse más allá de este año.

Utilización de saldos de servicios municipales en otros servicios que experimentan déficit

2.25. El artículo N.° 8 de la Ley 9848 establece que en caso de que una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficit, así como en gastos administrativos.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.26. Al respecto, de la revisión de los movimientos presupuestarios realizados por medio de modificaciones presupuestarias para determinar la utilización de ingresos de un servicio en otros servicios municipales que experimentan déficit; se obtuvo que para los meses de junio y julio, la Municipalidad de Paraíso utilizó los ingresos de los servicios Aseo de Vías, Cementerio y Mercado para financiar el servicio de Recolección de Basura y servicio para atención de emergencias cantonales, tal y como se muestra seguidamente.

Ilustración N.° 6
Utilización de ingresos de servicios para financiar otros servicios deficitarios
Periodo junio y julio 2020

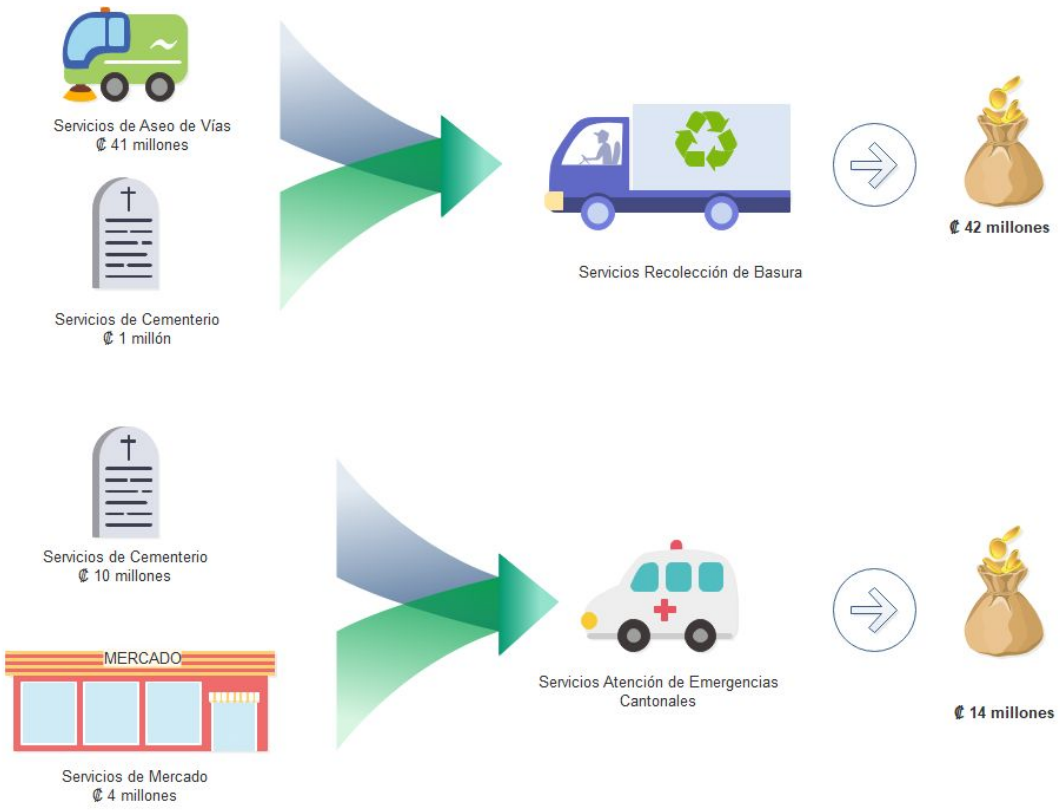

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.27. Sobre el uso de este mecanismo, es importante recalcar el cuidado que deben de tener las administraciones en su aplicación, ya que si se aplica sin un debido análisis financiero y proyecciones del comportamiento del ingreso para ese servicio considerando las condiciones económicas actuales, podría provocar el desfinanciamiento del mismo en un corto o mediano plazo, con las consecuencias que conlleva no contar con los recursos para la prestación del mismo, a los habitantes del cantón.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Plan moratoria

2.28. De acuerdo con información suministrada tanto por la UNGL como por los auditores internos de los gobiernos locales, las municipalidades que han implementado un plan moratoria de acuerdo con los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley 9848 al mes de julio del 2020, corresponden a 69[4] de las 80 municipalidades del país que remitieron la información para este informe. Seguidamente, en la ilustración N.° 7 se muestra la distribución por provincia de las municipalidades que aprobaron dicho plan.

Ilustración N.° 7
Distribución por provincia de Municipalidades con Plan Moratoria
Al 31 de julio 2020

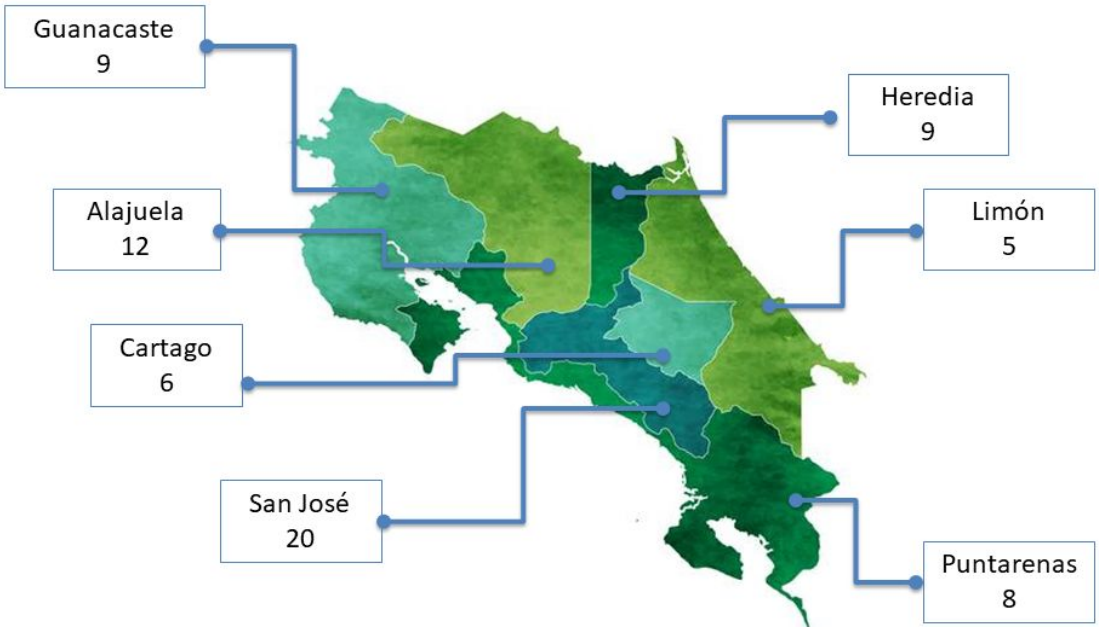

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.29. Sobre el particular, de las 69 municipalidades que aprobaron dichos planes, se determinó que al 31 de julio del 2020, 47 municipalidades reportan 1.086 solicitudes por parte de contribuyentes para acogerse a los planes de moratoria en el pago de tasas, impuestos, precios públicos y servicios municipales, de las cuales 588 (54%) solicitudes se han aprobado.

2.30. En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley N.° 9848, autoriza a todas las municipalidades hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados

[4] De la información suministrada por la UNGL de municipalidades que tienen plan moratoria se encontraban los gobiernos locales de Montes de Oro y Abangares; no obstante, estas fueron excluidas de los resultados para mantener uniformidad con los demás apartados de este informe, ya que las mismas no remitieron la información solicitada por la CGR.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

municipales. Al respecto, del total de 2.637 locales que disponen las municipalidades para arrendamiento, se determinó que 351 arrendatarios se acogieron a una rebaja de los montos cobrados por concepto de arrendamiento, de acuerdo con la siguiente distribución de porcentajes.

Gráfico N.° 2
Distribución de locales según el porcentaje aplicado de rebaja al monto de arrendamiento
Al 31 de julio 2020

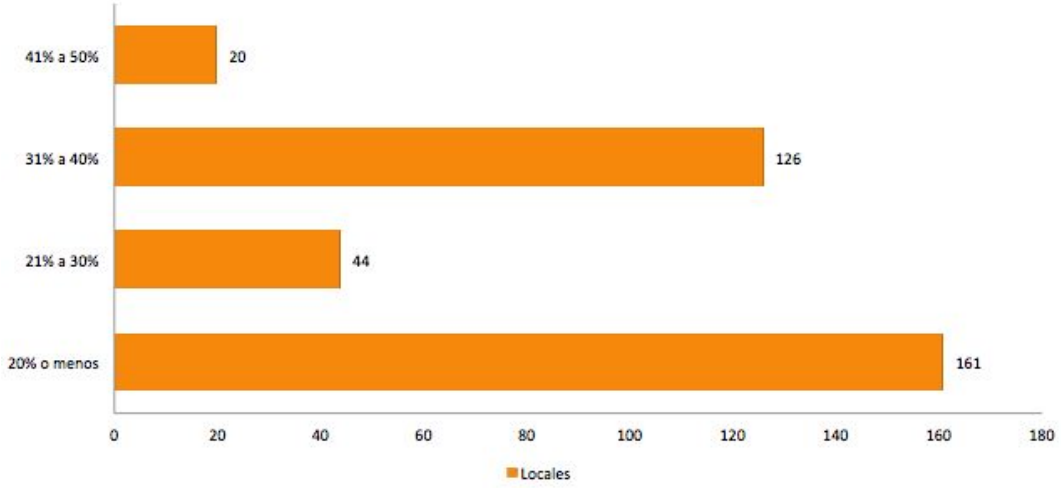

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.31. Dado el impacto que ha generado la emergencia nacional, es necesario establecer un seguimiento riguroso en la recaudación de los impuestos que reciben las municipalidades, con el fin de realizar una planificación adecuada de ingreso-gasto frente a una posible disminución de los mismos debido a la entrada en vigencia de los planes moratoria; que permita brindar de una manera continua la prestación de los servicios y a su vez, apoyar a los contribuyentes que se han visto afectados sus ingresos, con los distintos mecanismos establecidos en la ley.

Uso del SICOP

2.32. El artículo 10 de la Ley N.° 9848, establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, y se deberán registrar en el SICOP. Del análisis de los datos relacionados con el uso del sistema por parte de las municipalidades, se pudo observar que ha venido en aumento, tal y como se observa en el siguiente gráfico.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Gráfico N.° 3
Detalle del sector municipal en cuanto a la incorporación en el uso del SICOP
Periodos 2018- junio 2020

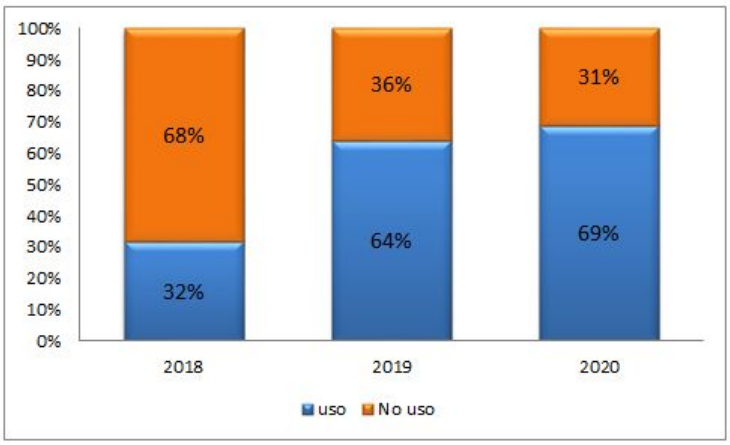

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

2.33. Adicionalmente, a nivel del sector municipal concretamente en los meses posteriores a la promulgación de la Ley N.°9848, se presentó un crecimiento de un 10% en la cantidad de contrataciones directas y un 28% en las licitaciones abreviadas del mes de mayo a junio, sin embargo, para el mes de julio se presentó una disminución en el orden de 16% en contrataciones directas y de 13% en licitaciones abreviadas.

Gráfico N.° 4
Detalle del sector municipal en cuanto a la utilización en el uso del SICOP
Períodos junio- julio 2020

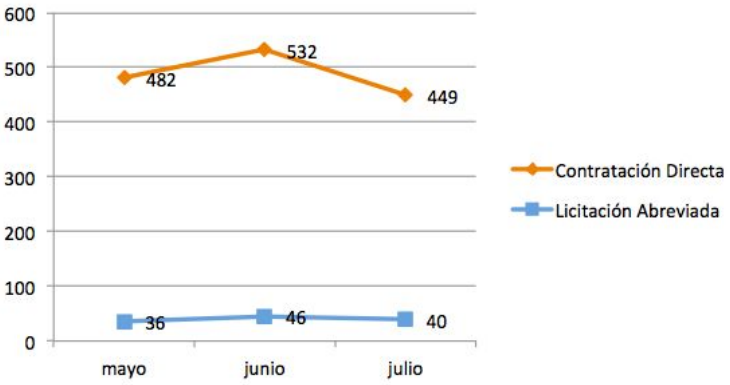

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.34. En cuanto a las Licitaciones Públicas, las cuales tienen a su haber un mayor nivel de rigurosidad debido a los montos tramitados en las mismas, se tramitaron vía SICOP 4 procedimientos de contratación durante el mes de mayo, 5 en junio y 2 en julio.

2.35. Al respecto, es importante que las municipalidades se ajusten a lo indicado en el artículo N.° 10 de la ley N.° 9848, así como al decreto ejecutivo N.° 38830 H-MICITT del 15 de enero del 2015 sobre la creación del SICOP, para que su proceso de compras se realice de una manera más eficiente y que permita generar importantes ahorros a proveedores e instituciones, en costos y tiempo, así como fomentar la transparencia, incentivación de la participación de los oferentes y aumento de la competitividad de las empresas locales y el Estado.

Recursos aprobados e improbados de la ley N.° 9843

2.36. La Ley N.° 9843, autoriza a la Junta de Desarrollo para la Zona Sur (JUDESUR), artículo 2, para que utilice, parcial o totalmente, los recursos del superávit específico, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, en los cantones de Corredores, Coto Brus, Osa, Golfito y Buenos Aires. A esas 5 municipalidades se les transferirá un total de ₡1.500 millones de colones en partes iguales, es decir ₡300 millones por municipalidad.

2.37. Al 31 de julio de 2020, las cinco municipalidades presentaron ante la Contraloría General presupuestos extraordinarios incluyendo dichos recursos, por una suma total de ₡1.432,5 millones, de los cuales solo se aprobaron ₡ 649,4 millones una vez revisados por parte del Ente Contralor, tal y como se muestra seguidamente.

Gráfico N.° 5
Monto aprobado e improbado en los presupuestos extraordinarios remitidos para su aprobación a la Contraloría General con recursos de la Ley 9843
(montos en millones)
Año 2020

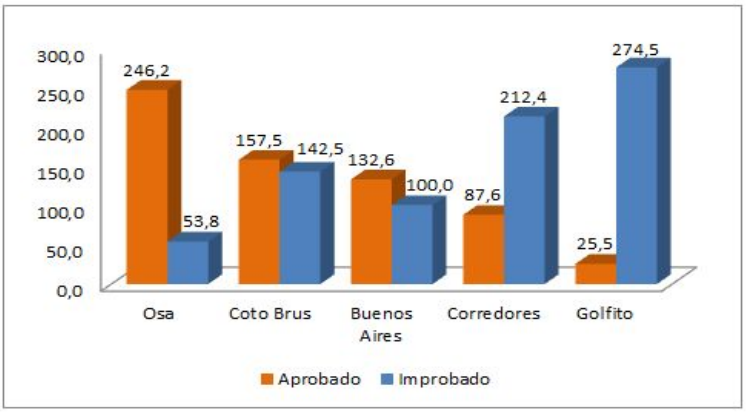

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.38. Las improbaciones de los recursos se deben a que la Ley N.° 9843 indica en su transitorio VIII, punto 1.3 que*"(…) Previo a la transferencia de estos recursos, cada municipalidad deberá demostrar, mediante una constancia ante la Contraloría General de la República, una disminución de sus ingresos a consecuencia de la pandemia del Covid-19. (…)".* En ese sentido, las administraciones no demostraron una afectación por el total de los ingresos presupuestados en dichos documentos y no fue factible admitir en dicho acto de aprobación por parte de la CGR, proyecciones sobre posibles afectaciones futuras a la recaudación de ingresos por lo que resta del ejercicio económico 2020.

2.39. Al respecto, de los montos aprobados, estos podrán ser utilizados en distintas partidas de gastos, tal y como se muestra seguidamente.

Tabla N.° 2
Partida de gasto aprobada para uso de recursos de la Ley N.° 9843
Año 2020

Municipalidad	Partidas de gastos							
	Remuneraciones	Servicios	Materiales y suministros	Intereses y comisiones	Bienes duraderos	Transferencias corrientes	Amortización	Cuentas especiales
Osa	✔	✔	✔					
Corredores	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Coto Brus	✔	✔	✔		✔	✔		
Golfito	✔	✔	✔		✔	✔		✔
Buenos Aires	✔	✔	✔		✔	✔		

Fuente: Elaborado por CGR, septiembre 2020.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

3. Conclusiones

3.1. La Ley N.° 9848, establece una serie de mecanismos presupuestarios para apoyar la gestión financiera de las mismas, con el fin de que dichos gobiernos locales y sus contribuyentes pudieran enfrentar la crisis económica producida con la emergencia nacional por la pandemia de la enfermedad COVID-19. En tanto, con la Ley N.° 9843, se procuraba financiar con recursos de JUDESUR a las municipalidades de los cantones Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus para financiar gastos corrientes, producto de la disminución de ingresos que se tuviera a consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que pueda mantener la prestación continua de los servicios municipales, así como la atención específica a la población afectada por la emergencia.

3.2. En ese sentido, se puede concluir que sobre la aplicación de los distintos mecanismos indicados en la Ley N.° 9848 el más utilizado por las municipalidades corresponde al Plan Moratoria, con 69 municipalidades que tienen un plan aprobado, al respecto debe tenerse presente que el mismo corresponde a un medio que impacta directamente los ingresos y que su implementación debe ir acompañado de un análisis financiero y de riesgos.

3.3. Por otra parte, en 40 municipalidades han optado por utilizar la Ley N.° 9848 para reforzar el gasto administrativo mediante los ingresos ordinarios y los superávit, este es un aspecto importante de considerar pues las municipalidades deben establecer mecanismos que les permitan una priorización de gastos que consideren la menor afectación para la continuidad de la gestión municipal y de aquellos servicios indispensables para la comunidad.

3.4. Aunado a lo anterior, la ejecución del gasto durante este año para todo el sector municipal, ha sido en promedio de un 26,77%, menor a la ejecución de gasto administrativo el cual representa en promedio un 38,3%, por lo que es relevante impulsar una mejora en la eficiencia del gasto que permita gestionar los riesgos asociados con el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

3.5. Los efectos en las partidas de servicios se han presentado en 15 municipalidades, las cuales han utilizado el impuesto de bienes inmuebles, los superávit libre y específico y saldos de servicios en otros servicios que experimentan déficit, para reforzar los servicios de cementerio, gestión integral de residuos, seguridad y acueductos por un monto total de ₡6.176.7 millones. Sobre este tema, es oportuno señalar que los servicios reforzados son relevantes para la ciudadanía y que así como se refuerzan en este momento, es necesario que definan los impactos futuros con las estrategias de mitigación correspondientes.

3.6. Finalmente, sobre la ley N.° 9843, a las 5 municipalidades beneficiadas con los recursos de JUDESUR, se les improbó recursos en sus presupuestos extraordinarios, ya que no pudieron demostrar una afectación por los montos presupuestados; al respecto, es urgente la revisión de los procedimientos utilizados por las municipalidades sobre la dinámica en la planificación y ejecución del presupuesto, que permita la toma de decisiones oportunas y acertadas o de lo contrario se corre el riesgo de afectar la gestión municipal, así como la prestación de sus servicios.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

3.7. Por lo anterior, las municipalidades deben de dar un seguimiento estricto tanto a sus ingresos como a sus gastos, así como sus procesos de contratación administrativa, dada la situación de emergencia que vive el país, con el fin de llevar el pulso en cuanto al impacto en sus finanzas, así como de las posibles estrategias a implementar para mantener los servicios que presta a la ciudadanía.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

4. Recomendaciones

4.1. De acuerdo con el seguimiento realizado de la implementación de la Ley 9848, se les recomienda a las autoridades de todas las municipalidades del país, realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos con los que cuentan dichos gobiernos locales, con el propósito de determinar desviaciones en los mismos según lo programado y que les permita implementar estrategias de contención de aplicación a corto, mediano y largo plazo en caso de existir algún déficit. Lo anterior, con el fin de que dichas instituciones puedan mantener la continuidad de los servicios a los ciudadanos que habitan en los diferentes cantones del territorio nacional.

4.2. Por otra parte, en relación con los gastos, dado el impacto que está ocasionando la emergencia sanitaria en la recaudación de ingresos en todos los niveles del sector público, se recomienda realizar un análisis de los mismos para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales, lo cual permita a los gobiernos locales prestar sus servicios con la menor afectación posible, así como llevar a cabo proyectos indispensables para el desarrollo del cantón y por ende de sus habitantes, sin comprometer su capacidad financiera a futuro.

Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2020-09-24 11:55

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por YORLENE ROJAS ORTEGA
Fecha: 2020-09-24 11:36

MAFF. Yorlene Rojas Ortega
Asistente Técnico

Firmado digitalmente por GREIVIN
ALBERTO PORRAS RODRIGUEZ
Fecha: 2020-09-24 10:44

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Coordinador

Firmado digitalmente por GUSTAVO PICADO SCHMIDT
Fecha: 2020-09-24 11:23
Razón: Informe periodo junio - julio 2020

Lic. Gustavo Picado Schmidt
Colaborador

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

ANEXO N.°1
Detalle de la variación presupuestaria entre el periodo 2019 - 2020 y su relación con el uso de los mecanismos de la Ley N.° 9848

Municipalidad	Variación del ingreso I semestre 2019-2020 (1)	Uso IBI	% Gasto adm/Ing. Ordinario	Uso Superávit	Uso saldo de servicios en otro servicio	Plan Moratira
ACOSTA	16,1%	NO	13,85%	NO	NO	SI
ALAJUELA	16,3%	NO	24,88%	SI	NO	SI
ALAJUELITA	9,1%	NO	24,35%	NO	NO	SI
ALVARADO DE PACAYAS	33,5%	NO	16,79%	SI	NO	SI
ATENAS	-32,2%	NO	25,59%	NO	NO	SI
BARVA	-49,8%	NO	19,23%	SI	NO	SI
BUENOS AIRES	-12,3%	NO	10,16%	NO	NO	SI
CAÑAS	-6,4%	NO	24,26%	NO	NO	SI
CARRILLO GUANACASTE	-26,9%	NO	27,96%	NO	NO	SI
CARTAGO	18,7%	NO	26,98%	NO	NO	SI
CORREDORES	57,7%	NO	25,35%	NO	NO	SI
COTO BRUS	-8,1%	NO	14,48%	NO	NO	SI
CURRIDABAT	-13,2%	SI	24,99%	NO	NO	SI
DOTA	-10,6%	NO	11,38%	NO	NO	SI
EL GUARCO	52,6%	NO	23,11%	NO	NO	SI
ESCAZU	-6,5%	NO	22,75%	SI	NO	SI
ESPARZA	-5,6%	NO	27,84%	SI	NO	SI
GARABITO	-8,9%	NO	21,82%	NO	NO	NO
GOICOECHEA	-7,3%	NO	28,96%	NO	NO	SI
GRECIA	1,2%	NO	22,58%	NO	NO	SI
GUATUSO	-6,8%	NO	7,92%	NO	NO	NO
HEREDIA	-7,1%	NO	26,55%	NO	NO	SI
HOJANCHA	63,3%	NO	12,58%	NO	NO	SI
JIMENEZ	-34,2%	NO	12,92%	NO	NO	SI
LA CRUZ GUANACASTE	-20,8%	NO	21,48%	NO	NO	SI
LIMON	-1,4%	NO	22,76%	NO	NO	SI
LOS CHILES	44,8%	SI	16,87%	NO	NO	NO
MATINA	26,6%	NO	34,86%	NO	NO	NO
MONTES DE OCA	6,1%	NO	24,20%	NO	NO	SI
MORA	-8,2%	NO	29,36%	NO	NO	SI
MORAVIA	-4,3%	NO	22,22%	NO	NO	SI
MUNICIPALIDAD DE BELEN	5,4%	NO	23,63%	SI	NO	SI
NANDAYURE	-11,1%	NO	16,33%	NO	NO	NO
NARANJO	9,7%	NO	27,21%	NO	NO	SI

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Municipalidad	Variación del ingreso I semestre 2019-2020 (1)	Uso IBI	% Gasto adm/Ing. Ordinario	Uso Superávit	Uso saldo de servicios en otro servicio	Plan Moratira
NICOYA	-19,5%	NO	20,76%	NO	NO	SI
OROTINA	15,8%	NO	25,67%	SI	NO	SI
OSA	-15,3%	NO	19,59%	NO	NO	SI
PALMARES	-9,7%	NO	30,27%	NO	NO	SI
PARAISO	24,4%	SI	17,60%	NO	SI	NO
PARRITA	-12,0%	NO	15,66%	NO	NO	SI
PEREZ ZELEDON	10,1%	SI	21,33%	NO	NO	SI
POAS	-2,9%	NO	23,59%	NO	NO	SI
POCOCI	10,1%	NO	30,07%	SI	NO	SI
PUNTARENAS	7,4%	NO	23,77%	NO	NO	SI
PURISCAL	28,9%	NO	23,21%	NO	NO	SI
QUEPOS	-16,4%	NO	20,25%	NO	NO	SI
SAN CARLOS	13,4%	NO	18,21%	SI	NO	SI
SAN ISIDRO DE HEREDIA	-0,5%	NO	27,20%	NO	NO	SI
SAN JOSE	-6,3%	NO	39,55%	NO	NO	SI
SAN MATEO	96,7%	NO	16,03%	NO	NO	SI
SAN PABLO DE HEREDIA	-32,5%	NO	22,67%	SI	NO	SI
SAN RAFAEL DE HEREDIA	3,4%	NO	25,79%	NO	NO	SI
SAN RAMON	17,3%	NO	21,15%	SI	NO	SI
SANTA ANA	7,9%	NO	24,28%	NO	NO	SI
SANTA BARBARA DE HEREDIA	-60,7%	NO	21,13%	SI	NO	SI
SANTA CRUZ	15,9%	NO	24,48%	NO	NO	SI
SANTO DOMINGO DE HEREDIA	-2,2%	NO	24,26%	SI	NO	NO
SARAPIQUI	-14,3%	NO	15,49%	NO	NO	SI
SARCHI	76,0%	NO	23,91%	NO	NO	NO
SIQUIRRES	7,4%	NO	24,52%	NO	NO	SI
TALAMANCA	9,8%	NO	18,72%	NO	NO	SI
TARRAZU	33,7%	NO	12,48%	NO	NO	SI
TIBAS	62,9%	NO	34,85%	NO	NO	SI
TURRIALBA	-17,7%	NO	24,00%	NO	NO	SI
TURRUBARES	-19,8%	SI	10,21%	NO	NO	SI
UPALA	-5,2%	NO	15,84%	NO	NO	SI
VASQUEZ DE CORONADO	-9,8%	NO	25,43%	NO	NO	SI
ZARCERO	-53,7%	NO	26,93%	NO	NO	SI

(1) Corresponde a los datos disponibles en el SIPP al 29 de julio del 2020. A la fecha de corte de los datos algunas instituciones no cuentan con todos los informes de ejecución, a saber: Municipalidades de Aserrí, Bagaces, Desamparados, Flores, Golfito, Guácimo, La Unión, León Cortés, Liberia, Oreamuno, Río Cuarto y Tilarán.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica